

**Constancia Secretarial:** El 16 de agosto de 2023 ingresa al Despacho con subsanación de la demanda.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

**Radicación 2023-00847**

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en contra de **OSORIO ROVIRA NORA ELIANA**, a favor de **ASERCOOPI-ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS** por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré allegado como base de recaudo:

1. Por el valor de \$128.333 M/cte. correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/03/2015.
2. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/04/2015
3. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/05/2015.
4. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/06/2015.
5. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/07/2015.
6. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/08/2015
7. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/09/2015
8. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/10/2015.
9. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/11/2015
10. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/12/2015
11. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/01/2016.

12. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 28/02/2016
13. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/03/2016
14. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/04/2016
15. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/05/2016.
16. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/06/2016
17. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/07/2016
18. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/08/2016.
19. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/09/2016.
20. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/10/2016.
21. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/11/2016.
22. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/12/2016.
23. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/01/2016.
24. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 28/02/2017.
25. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/03/2017.
26. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/04/2017.
27. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/05/2017.
28. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/06/2017.
29. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/07/2017.
30. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/08/2017.
31. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/09/2017.

32. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/10/2017.
33. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/11/2017.
34. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/12/2017.
35. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/01/2018.
36. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 28/02/2018.
37. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/03/2018.
38. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/04/2018.
39. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/05/2018.
40. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/06/2018.
41. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/07/2018.
42. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/08/2018.
43. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/09/2018.
44. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/10/2018.
45. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/11/2018.
46. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/12/2018.
47. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/01/2019.
48. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 28/02/2019.
49. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/03/2019.
50. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/04/2019.
51. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/05/2019.

52. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/06/2019.
53. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/07/2019.
54. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/08/2019.
55. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/09/2019.
56. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/10/2019.
57. Por el valor de \$128.333 M/cte., correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/11/2019.
58. Por los intereses moratorios sobre el valor de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible el 01/04/2015 y hasta que se verifique su pago total

Sobre costas y agencias se decidirá en la oportunidad que corresponda.

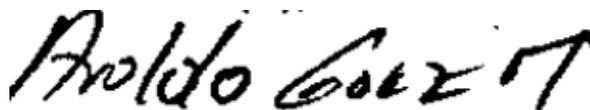
Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y el art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con las disposiciones contempladas en el la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a JANIER MILENA VELANDIA PINEDA, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 046 del 01 DE  
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Aroldo Antonio Goez Medina**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1fd9bc50d47399303794e068918ab371cce5506ab7ccc936c1c63015f3898e2**

Documento generado en 30/08/2023 07:46:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**